

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:13/08/2021

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300720020087000	Ejecutivo Mixto	CONAVI	ORLANDO RINCON BONILLA	Auto decide solicitud OBS. -INDICARLE al peticionario que debe dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso en cuanto a la solicitud de aprobar liquidación adicional del crédito, pues a la fecha verificado el trámite del proceso no se encuentra ninguna por ser aprobada por parte del Despacho.	06/07/2021		1
76001310300820160010800	Ejecutivo Singular	LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. CIA DE FINANCIAMIENTO	ARCADIO DE JESUS CEBALLOS CASTAÑO	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 081 de 13 de marzo de 2020, expedido por la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, sin diligenciar visible en el expediente digital, índice digital No. 1 del cuaderno principal.	29/06/2021		1
76001310301320130035300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA	JOSÉ NEMESIO LERMA GRUESO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 558 del C.G.P., atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante y el informe rendido por el conciliador JAIRO ALBERTO INFANTE SEPÚLVEDA. -ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-8831 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. -Sin costas. -Ejecutoriada la presente providencia, efectúese el archivo del proceso.	29/07/2021		1
76001310301520180026200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	DISTRIBUIDORA LA SIRENA S.A.S.	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a índice digital 12, del cuaderno de origen, del expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem	18/06/2021		1

Numero de registros:4

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 13/08/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)

